



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 6 7 3 )

1 5 MAY 2018

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2401 del 22 de noviembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 27 de noviembre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resolución No. 2647 del 12 de diciembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 14 de diciembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT 10834 del 27 de diciembre de 2017, cuya captura realizó las Cajas de Compensación Familiar Comfanorte y

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander"

Comfaoriente en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 01 de marzo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de abril de 2018, radicada con el No. 2018EE0029398.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00956 del 30 de abril de 2018, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados de la vigencia 2017 como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte pesos m/cte. (\$2.035.449.220,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander"

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00956 del 30 de abril de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00956 del 30 de abril de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Brisas de Santiago en el municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER**

**MUNICIPIO: SANTIAGO**

**PROYECTO: BRISAS DE SANTIAGO**

No.	GEDULA	NOMBRES	APellidos	PROYECTO
1	5501886	JOSE GUILLERMO	GUERRERO BERMON	BRISAS DE SANTIAGO
2	1094859808	YEIMY YORGHELYS	RAMIREZ MOJICA	BRISAS DE SANTIAGO
3	1094859837	MARLLI CRISTINA	CALDAS TORRES	BRISAS DE SANTIAGO
4	1094859164	YESSIKA	LAGUADO BAUTISTA	BRISAS DE SANTIAGO
5	27829624	MARIA INES	DIAZ DE VERA	BRISAS DE SANTIAGO
6	1094858662	YESICA CRISMAR	BOHORQUEZ MOLINA	BRISAS DE SANTIAGO
7	1092154086	SANDRA MILENA	PEREZ CORREA	BRISAS DE SANTIAGO
8	1094859334	JESUS MAURICIO	RAMIREZ RAMIREZ	BRISAS DE SANTIAGO
9	27830418	NELLY SMITH	RAMIREZ IBARRA	BRISAS DE SANTIAGO
10	27829993	MARIA GUILLERMIA	GOMEZ	BRISAS DE SANTIAGO
11	1994818	LEON ARTURO	RAMIREZ ROJAS	BRISAS DE SANTIAGO
12	5497866	JUAN CARLOS	HURTADO CORREDOR	BRISAS DE SANTIAGO

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander"

Nº	CEDULA	NOMBRE	PROYECTO	PROYECTO
13	1094859473	YEFERSON LEONARDO	CACUA ESCALANTE	BRISAS DE SANTIAGO
14	5497881	CARLOS ARTURO	ESCALA PEREZ	BRISAS DE SANTIAGO
15	37234018	HERMELINA	TORRES TORRES	BRISAS DE SANTIAGO
16	27830274	ROSA JULIA	RUBIO RAMIREZ	BRISAS DE SANTIAGO
17	1090460784	ZUNI CECILIA	PEREZ GARCIA	BRISAS DE SANTIAGO
18	27830442	ROSMIRA	RAMIREZ	BRISAS DE SANTIAGO
19	1994939	GUILLERMO	CASTILLO PALENCIA	BRISAS DE SANTIAGO
20	1094859689	JULLIAM RONALDO	GALVIS RODRIGUEZ	BRISAS DE SANTIAGO
21	88249518	DEIMAR JESUS	ORTEGA CAICEDO	BRISAS DE SANTIAGO
22	1090437219	YHON RUILSON	SANCHEZ TORRES	BRISAS DE SANTIAGO
23	1094859275	CARMEN BEATRIZ	NIETO PARALES	BRISAS DE SANTIAGO
24	1099547205	MAGALY AMPARO	PEREZ CORREA	BRISAS DE SANTIAGO
25	27829749	ALBERTINA	CONTRERAS CASTILLO	BRISAS DE SANTIAGO
26	17529647	JORGE DOMINGO	ACEVEDO CARRILLO	BRISAS DE SANTIAGO
27	1005042891	JOHANA ANDREA	NIÑO NIÑO	BRISAS DE SANTIAGO
28	27830385	GRACIELA	NIÑO BARRIENTOS	BRISAS DE SANTIAGO
29	6663725	DAVID	CUADROS GALVIS	BRISAS DE SANTIAGO
30	60355040	OMAIRA	CARRILLO	BRISAS DE SANTIAGO
31	1094859245	AURA CRISTINA	PARRA GALVIS	BRISAS DE SANTIAGO
32	27830315	BEATRIZ	GALVIS MEDINA	BRISAS DE SANTIAGO
33	26226705	LUZ ESTHER	BORJA TUBERQUIA	BRISAS DE SANTIAGO
34	1094858821	ALVARO LUIS	BUENDIA ESTEBEZ	BRISAS DE SANTIAGO
35	27830335	CARMEN AURORA	GALLO CELIS	BRISAS DE SANTIAGO
36	27724311	MARIA UBALDINA	SANDOVAL DE ESCALANTE	BRISAS DE SANTIAGO
37	5497272	JOSE DE LOS SANTOS	PEREZ PEREZ	BRISAS DE SANTIAGO
38	1094858064	JESUS ANTONIO	BERNAL CASTRO	BRISAS DE SANTIAGO
VALOR TOTAL				10354922500

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder,

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander"

debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Brisas de Santiago del municipio de Santiago en el departamento de Norte de Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 MAY 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Arelys Bravo Perelra